



**AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS**  
**AUXILIARES**

**CIRCULAR**  
**DGPIMA/CCP/025/2017**

**PARA: TODAS LAS AGENCIAS NAVIERAS, PROPIETARIOS Y OPERADORES**

**DE: ARQ. REDNA TUÑÓN**  
Directora General Encargada de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares

**ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA MARÍTIMA DE PANAMÁ (VUMPA)**

**FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2017**

La comunidad internacional necesita facilitar el transporte marítimo, por ende, reducir las cargas administrativas del tráfico marítimo se ha convertido en un reto permanente en las últimas décadas.

En cumplimiento con los estándares globales y definido por el Convenio de Facilitación del Tráfico Marítimo Internacional (FAL), adoptado en 1965, la República de Panamá ha promulgado las siguientes leyes y reglamentos:

1. Ley 44 de 15 de julio de 2008, por la cual se aprueba el Convenio de Facilitación del Tráfico Marítimo Internacional, 1965, enmendado, adoptado en Londres el 9 de abril de 1965 en su totalidad.
2. Decreto Ejecutivo No. 281 de 12 de junio de 2017, por el cual se establecen las disposiciones necesarias para darle cumplimiento efectivo del Convenio de Facilitación del Tráfico Marítimo Internacional de 1965, enmendado, y que fue adoptado mediante Ley 44 de 15 de julio de 2008, y que revocó el Decreto Ejecutivo No. 512 de 1 de agosto de 2013.

Su principal propósito es facilitar las transacciones marítimas nacionales e internacionales, a través de la simplificación y la armonización de los procesos de los negocios electrónicos, y el flujo de procedimientos y de información; por tanto, se contribuye con el crecimiento del intercambio de información electrónica en el transporte marítimo.

A.

El Convenio FAL alienta el uso de información electrónica y del uso de tecnologías de la comunicación, inclusive el intercambio de datos electrónicos (EDI, en inglés), a fin de transmitir información relacionada con el transporte marítimo, conforme a lo establecido en el Estándar 3.bis, las Autoridades Públicas tienen que establecer sistemas de intercambio de información electrónica, al 8 de abril de 2019.

Por lo tanto, la República de Panamá ha decidido en lugar de desarrollar un sistema totalmente nuevo, utilizar el sistema que actualmente posee el Canal de Panamá, denominado Portal de Servicios Marítimos, para la declaración de formalidades del Gobierno; por tanto, el **20 de septiembre de 2017**, éste se convertirá en la Ventanilla Única Marítima de Panamá (VUMPA) y estará disponible en el siguiente enlace: [www.vumpa.gob.pa](http://www.vumpa.gob.pa)

**Esto implica que, todas las naves con ETA (tiempo estimado de arribo) a partir del 24 de septiembre de 2017, declararán en este sistema sus notificaciones de llegada.**


En esta primera fase, todas las naves con visitas al fondeadero y/o terminales portuarias localizadas en aguas del Canal de Panamá (PATSA, PSA, PPC Balboa, PPC Cristóbal), inclusive las naves que transitan el Canal de Panamá, tendrán que declarar la información requerida a través de esta plataforma. La fecha de implementación de las fases adicionales, y que incluyen otras terminales portuarias panameñas, se anunciarán en la medida en que sean incorporados al sistema. Mientras tanto, las naves que arriben a dichos puertos, reportarán las formalidades de llegada según se establece en la Resolución DGPIMA-001, el cual se relaciona al Sistema de Carta de Atraque de la Autoridad Marítima de Panamá.

Para agilizar estos procesos, y con el propósito de declarar la información requerida, favor revisar los requisitos de las formalidades de llegada, los cuales se han estructurado en distintos grupos en el siguiente enlace: [www.amp.gob.pa/vumpa.html](http://www.amp.gob.pa/vumpa.html)

Finalmente, se les informa que la presentación oportuna de la información es esencial, y puede afectar el estatus de proceder de la nave, sea para fines de suministro de combustible, de atraque y/o de tránsito. El no suministrar información veraz, no suministrarla y/o suministrarla de manera inoportuna, puede producir retrasos en el movimiento requerido, en la asignación de recursos adicionales y/o requisitos para escoltar a la nave, al igual que multas que puedan imponerse con tal propósito.

Si tiene cualquier pregunta, no dude en contactarnos al siguiente correo electrónico: [Info@vumpa.gob.pa](mailto:Info@vumpa.gob.pa).

Atentamente,



MP/AO